



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES - ORGANISMO AUTONOMO AYTO ELDA

662 BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN LA EURL E Y CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda, de fecha 26 de enero de 2026, se aprobaron las BASES Generales DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN LA Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda (ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE Elda) EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

El contenido de dichas bases es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE ELDA (ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA) EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la provisión por el sistema de concurso de méritos de plazas de profesor asociado en la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda en régimen de contratación indefinida, así como proceder a la creación de las correspondientes bolsas de trabajo (una para cada una de las plazas convocadas) a fin de cubrir de manera rápida y ágil los puestos cuando estos pudieran quedar vacantes a consecuencia de bajas por enfermedad, nacimiento o cuidado del menor u otras situaciones análogas con derecho a reserva de puesto, o cualquier otra causa.

Las plazas están adscritas al personal docente del organismo autónomo Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda, quedando clasificadas en la plantilla de



personal del organismo autónomo como personal laboral (Escala/Subescala A1), y cuyas funciones a desempeñar serán fundamentalmente impartir docencia en la materia correspondiente a la plaza y realizar actividades de difusión de la titulación con un máximo de dos horas por curso académico.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

- a) Plaza de profesor asociado/profesora asociada del área de Ciencia Política y de la Administración. Asignatura: Introducción a la Ciencia Política-COD 42608 6 créditos ECTS. (Escala/Subescala A1)
- b) Plaza de profesor asociado/profesora asociada del área de Fundamentos del Análisis Económico. Asignatura: Economía Laboral-COD 42640 6 créditos ECTS. (Escala/Subescala A1)

SEGUNDA.- Modalidad del contrato, jornada y retribución bruta.

El contrato de trabajo se celebrará de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La jornada de trabajo y la retribución bruta serán las siguientes:

- a) Para la plaza de profesor asociado/profesora asociada del área de Ciencia Política y de la Administración. Asignatura: Introducción a la Ciencia Política -COD 42608- 6 créditos ECTS, la jornada de trabajo será de hasta 4 horas semanales. La Dirección de la Escuela decidirá las concretas asignaturas en las que deba impartir docencia, las concretas horas de docencia efectiva, así como los periodos concretos en que deba impartirse, con una retribución bruta de hasta 427,79.- €.
- b) Para la plaza de profesor asociado/profesora asociada del área de Fundamentos del Análisis Económico. Asignatura: Economía Laboral -COD 42640- 6 créditos ECTS, la jornada de trabajo será de hasta 4 horas semanales. La Dirección de la Escuela decidirá las concretas asignaturas en las que deba impartir docencia, las concretas horas de docencia efectiva, así como los periodos concretos en que deba impartirse, con una retribución bruta de hasta 427,79.- €.

TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para la admisión al concurso será necesario reunir los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y, al amparo del artículo 4 de la Normativa de la Universidad de Alicante por la que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado ayudante doctor y profesorado asociado -BOUA 27 de marzo de 2024- los dos requisitos de titulación que se indican a continuación:



A) Para la plaza de profesor asociado/profesora asociada del área de Ciencia Política y de la Administración. Asignatura: Introducción a la Ciencia Política -COD 42608- poseer:

1) La Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo o Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y

2) La titulación de Doctor/Doctora.

b) Para la plaza de profesor asociado/profesora asociada del área de Fundamentos del Análisis Económico. Asignatura: Economía Laboral -COD 42640- poseer:

1) La Licenciatura o Grado en Economía, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Económicas y Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas (ADE), en Ciencias del Trabajo o Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y

2) La titulación de Doctor/Doctora.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para formar parte en el concurso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de forma telemática en la página web del Ayuntamiento de Elda, Sede Electrónica de la EURLE <https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030667>, a través del trámite electrónico INSTANCIA GENÉRICA (en CATÁLOGO DE TRÁMITES – TODOS LOS TRÁMITES).

También se podrán presentar presencialmente en el registro de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda y a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando se opte por presentar la documentación a través de una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por dicho organismo, antes de ser certificada.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda, su página web <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y en la página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos).

La solicitud se formulará necesariamente a través del impreso normalizado que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Escuela universitaria de



Relaciones Laborales de Elda <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos) y deberá ir acompañada por:

1.- Copia del DNI o en caso de personas extranjeras del documento que acredite su identidad y fecha de nacimiento.

2.- Curriculum vitae que estará obligatoriamente confeccionado en el impreso normalizado que los aspirantes tendrán a su disposición en la página web de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos).

3.- Copia de los documentos acreditativos de la titulación y del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria que se detallan en la base “tercera”.

4.- Copia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en el currículum que deban ser valorados en el concurso (contenidos en el anexo que acompaña a estas bases).

En cualquier momento se podrán requerir los originales de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos o de los méritos alegados en el currículum que se hayan presentado.

Cuando se opte por presentar la solicitud de forma telemática en la Sede Electrónica de la EURLE, instancia genérica EURLE, se adjuntará la solicitud en el impreso normalizado referido, a disposición de los aspirantes en la página web de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos) y la documentación anteriormente indicada bajo los números 1, 2, 3 y 4.

QUINTA.- Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable.

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión de interés público y en el consentimiento del interesado.



En el marco de los tratamientos mencionados, los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable del tratamiento.

SEXTA.- Información y notificaciones del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en las bases siguientes, así como la información de otros actos que de ellas se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

Las publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda, en su página web <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y en la página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos).

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda, en su página web <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y en la página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos).

En la misma resolución se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones y se hará constar la composición de la comisión de selección para cada plaza. No se admitirá documentación acreditativa de los méritos una vez finalizado el plazo indicado.

Una vez resueltas las subsanaciones o reclamaciones, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda, en su página web <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y en la página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos).



OCTAVA.- Comisiones de selección

Las comisiones de selección estarán integradas por cinco miembros de pleno derecho y sus respectivos suplentes. Tendrán la siguiente composición:

- 1.- Presidente: Director/a de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda.
- 2.- Secretario: el del Ayuntamiento de Elda.
- 3.- Vocales: Director/a Adjunto/a de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda; un miembro propuesto por la Presidencia de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda; y un miembro propuesto por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante.

Al menos dos de los miembros de las comisiones de selección deberán tener una titulación relacionada con la plaza convocada.

La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

La abstención y recusación de los miembros de las comisiones de selección serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de las comisiones de selección son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por las comisiones de selección por mayoría.

Las y los integrantes de las comisiones de selección actuarán, velarán y garantizarán el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y tendrán el compromiso de actuar conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad con objetividad, independencia y rigor profesional, respetando la confidencialidad sobre los datos personales de los que hubieran tenido conocimiento por razón de su participación en la comisión, guardando secreto de las deliberaciones de la misma y garantizando la dedicación necesaria para el desempeño adecuado de las tareas que les son propias.

Para que las comisiones puedan constituirse y actuar válidamente será precisa la asistencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, titulares o suplentes, así como la de, al menos, uno de los restantes miembros, titular o suplente.



NOVENA.- Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta para la resolución del presente proceso selectivo se efectuará de acuerdo con los criterios expresados en el anexo que acompaña a las presentes bases.

Las comisiones, tras su constitución y previamente al examen de los expedientes de las o los aspirantes, deberán acordar:

a) El sistema de selección que constará, en todo caso, de la aplicación del baremo y, opcionalmente, de la celebración de una entrevista o supuesto práctico.

La entrevista, o supuesto práctico, deberá ajustarse a lo establecido a continuación:

Se tratará de un acto complementario para valorar la adecuación de las o los aspirantes a la plaza convocada, y tendrá en todo caso un valor máximo de 20 puntos.

Podrá realizarse tanto presencialmente como en forma no presencial. En este último caso, se debe hacer uso de herramientas que permitan una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar, con el fin de que pueda producirse la oportuna interacción entre las personas aspirantes y/o las personas integrantes de la comisión de selección que pudieran asistir de forma no presencial.

Una vez establecida la entrevista o supuesto práctico, tendrá un carácter obligatorio, por lo que quienes no se personen en el día, la hora y el lugar (bien físico o virtual, dependiendo si su desarrollo es presencial o no presencial, respectivamente) fijados en la correspondiente acta de resolución de la plaza emitida por la comisión de selección, que se publicará con una antelación mínima de 5 días hábiles, se considerarán decaídos en su derecho en el concurso.

Se celebrará después de la aplicación del baremo, convocando sólo a las o los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la puntuación mínima establecida en la base decimoprimeras.

El orden de realización de las entrevistas será el alfabético, comenzando por la letra "T", de acuerdo con la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Consellería de Justicia y Administración Pública.

b) Los criterios de valoración específicos del baremo en aquellos apartados que así se prevea y, en su caso, los de la entrevista o supuesto práctico.

Para la valoración de la entrevista, las comisiones tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes principios y criterios:

- La entrevista tendrá como finalidad contrastar la adecuación del perfil profesional del personal aspirante a la plaza objeto de concurso, así como sus habilidades y aptitudes para el desarrollo de la actividad docente y, en su caso, investigadora.



- Se trata de un acto complementario a la valoración de los méritos en el que estos no se podrán valorar nuevamente.
- Los criterios específicos para su valoración incluirán los aspectos o factores a valorar y la distribución de la puntuación entre ellos.
- La Comisión podrá valorar conjunta o individualmente por cada uno de sus integrantes, la entrevista de cada persona candidata. En este último caso, la puntuación resultante será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.

DÉCIMA.- Publicación resultados evaluación y propuestas, resolución de adjudicación, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la evaluación de las o los aspirantes conforme al baremo, las comisiones de selección harán pública en el tablón de anuncios de la Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda, en su página web <https://web.ua.es/es/eurle/> (Personal – Convocatorias de plazas) y en la página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/> (Áreas de Gobierno - Bienestar Social - Relación con Universidades - EURLE - Recursos Humanos) la relación de las o los aspirantes admitidos con las calificaciones obtenidas en todos los apartados del baremo, la puntuación final y la propuesta de provisión a favor de la candidata o candidato que tenga mayor puntuación. Contra la propuesta de provisión cabe presentar reclamación dirigida a la comisión que corresponda en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su publicación. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan producido, las comisiones publicarán la propuesta de provisión definitiva de la respectiva plaza y la elevarán a la Presidencia del organismo autónomo para su adjudicación. Dictada la correspondiente resolución de adjudicación será trasladada a la Gerencia del organismo autónomo para suscribir el oportuno contrato.

La Escuela universitaria de Relaciones Laborales de Elda podrá requerir al interesado/ interesada para que, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la propuesta de provisión definitiva, aporte los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y méritos alegados en el currículum.

En cualquier caso, el profesorado contratado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante, requerirá preceptivamente de la concesión por parte de la Universidad de Alicante de la “venia docendi”. La no concesión de la misma dará lugar a la resolución del contrato que se hubiese suscrito.

Requeridos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y méritos alegados en el currículum, quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no



podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

DECIMOPRIMERA.- Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección en la plaza a la que concurren y hayan obtenido una puntuación de, al menos, 35 puntos, y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo de dicha plaza, ordenadas según la puntuación obtenida, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes a consecuencia de bajas por enfermedad, nacimiento o cuidado del menor u otras situaciones análogas, con derecho a reserva de puesto, o cualquier otra causa.

El/La integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el organismo autónomo causará baja en la bolsa y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Nacimiento o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa de Trabajo seguirá vigente hasta que se realice otro proceso selectivo, conforme establezca la normativa vigente aplicable.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes, ante la Presidencia del Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.



ANEXO:

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO

El baremo que la comisión de selección utilizará para la valoración de las o los aspirantes a las plazas convocadas será el contenido en el presente anexo. Dicho baremo se utilizará para valorar los méritos alegados en los siguientes apartados:

1. Formación académica
2. Experiencia docente
3. Experiencia investigadora
4. Experiencia profesional o actividad asistencial
5. Otros méritos relevantes

a) Méritos a valorar y su distribución por apartados:

1. Formación académica (100 puntos)

1.1. Expediente académico global de la titulación (máximo 32 puntos)

Se aplicará la nota media oficial del expediente académico, evaluada sobre 10, de la titulación finalizada con mayor vinculación a la especialidad de conocimiento de la plaza (área de conocimiento) (1). La nota media así obtenida se multiplicará por el factor 3,2.

Si no se dispone de certificación académica, la presentación del título otorgará a este apartado una nota media de 5.

1.2. Expediente académico específico de la titulación (máximo 64 puntos)

Se aplicará la nota media, evaluada sobre 10, de aquellas asignaturas específicas del expediente académico de la titulación finalizada con mayor vinculación a la especialidad de conocimiento de la plaza (área de conocimiento) (1). La nota media así obtenida se multiplicará por el factor 6,4.

1.3. Estudios conducentes a la obtención del doctorado relacionado con el objeto de la plaza(2) (máximo 22 puntos)

Cuando los estudios conducentes a la obtención del doctorado se hubiesen finalizado, se obtendrá 22 puntos. Cuando los estudios conducentes a la obtención del doctorado no hubiesen finalizado, pero se hayan completado al menos el 50 % de los mismos, se obtendrá 11 puntos.



1.4. Expediente de Doctorado (Tesis Doctoral-Doctorado) relacionado con el objeto de la plaza (máximo 48 puntos)

Se considerará el siguiente criterio: Título de doctor, 36 puntos; premio extraordinario de doctorado, 6 puntos; doctorado europeo o con mención internacional, 6 puntos; doctorado con mención industrial, 6 puntos.

1.5. Cursos universitarios oficiales de postgrado (máximo 12 puntos)

Se valorará un máximo de 0,2 puntos por cada crédito en cursos oficiales de postgrado.

1.6. Otras titulaciones universitarias afines distintas a la considerada en el apartado 1.1 (máximo 12 puntos)

1.7. Otros méritos relacionados con la formación académica no incluidos en los apartados anteriores (máximo 8 puntos)

(1) Cuando el expediente académico viene evaluado según la escala establecida en el Real Decreto 1497/1987, aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4, para trasladar su valor a una calificación entre 5 y 10 (escala establecida en el Real Decreto 1125/2003) se aplicará la expresión $4 + (1/6)x + x^2 - (1/6)x^3$, donde x es la calificación en la escala entre 1 y 4. Una calificación de convalidado que no especifique la calificación de origen será equiparable al aprobado. Cuando los planes de estudios estén estructurados en créditos se ponderará la nota de cada asignatura por el cociente entre el número de créditos de la asignatura y el total de créditos considerados ($\text{Nota Media} = (\sum (\text{nota asignatura } i) * (\text{número créditos asignatura } i)) / (\text{total créditos considerados})$). Si los planes de estudios no están estructurados en créditos la nota media se calculará como la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas consideradas ($\text{Nota Media} = (\sum (\text{nota asignatura } i)) / (\text{número asignaturas consideradas})$). Cuando las calificaciones no se ajusten a ninguna de las escalas contempladas en los decretos 1497/1987 y 1125/2003, el candidato deberá aportar justificación que certifique la escala utilizada en la valoración de su expediente; en caso contrario y siempre que exista duda al respecto, se entenderá que sus calificaciones son equiparables al aprobado.

(2) Para poder valorar este apartado se deberá acreditar, en su caso, que los estudios conducentes a la obtención del doctorado corresponden a un programa oficial de postgrado (según se establece en el Real Decreto 56/2005) o a un periodo formativo de un programa de doctorado (según se establece en el Real Decreto 1393/2007) o los distintos supuestos de acceso en función de las titulaciones oficiales universitarias ya cursadas (según se establece en el Real Decreto 99/2011).



2. Experiencia docente (100 puntos)

2.1. Docencia en titulaciones oficiales universitarias (máximo 64 puntos)

Se aplicará un máximo de 16 puntos por curso académico a tiempo completo. La docencia por curso académico a tiempo parcial se valorará de forma proporcional dependiendo de la dedicación.

Por cada crédito en el que se haya colaborado durante su vinculación a una institución de enseñanza superior como contratado en formación dentro de un programa acogido al Estatuto del Personal Docente e Investigador en Formación (EPIF) o figuras equivalentes en etapas anteriores a la aprobación de este Estatuto (becario FPI, FPD I o FPU) se aplicará un máximo de 0,4 puntos.

2.2. Cursos y seminarios impartidos en el ámbito universitario (máximo 36 puntos)

Se computará un máximo de 9 puntos por cada 220 horas impartidas.

2.3. Docencia reglada no universitaria (máximo 12 puntos)

Se aplicará un máximo de 3 puntos por curso académico en enseñanza en centros oficiales.

2.4. Otros cursos y seminarios impartidos (máximo 8 puntos)

Se aplicará un máximo de 2 puntos por cada 220 horas impartidas.

2.5. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (máximo 16 puntos)

Cuando la actividad tenga su equiparación en horas se aplicará un máximo de 8 puntos por cada 220 horas.

2.6. Otros méritos relacionados con la experiencia docente no incluidos en los apartados anteriores (máximo 4 puntos)

3. Experiencia investigadora (100 puntos)

3.1. Publicaciones científicas (libros, capítulos de libros y publicaciones en revistas periódicas) (máximo 38 puntos)

3.2. Contribuciones a congresos y conferencias científicas (máximo 17 puntos)

3.3. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y/o contratos de investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades) (máximo 13 puntos)



3.4. Ayudas o contratos de investigación con financiación obtenida en procedimientos competitivos y estancias en otras universidades y centros de investigación, realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios (máximo 12 puntos)

Las ayudas o contratos de investigación obtenidas en convocatorias públicas se valorarán con un factor 2 frente a las obtenidas por adjudicación directa.

Cada mes de disfrute de la ayuda o contrato de investigación o de estancia se valorará con un máximo de 0,6 puntos.

3.5. Dirección de tesis doctorales, tesis de licenciatura y otros trabajos de investigación (máximo 8 puntos)

La dirección de una tesis doctoral se valorará con un factor 3 frente al resto de trabajos.

3.6. Patentes, diseños y otros resultados de la investigación en explotación (máximo 8 puntos).

3.7. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores (máximo 4 puntos)

4. Experiencia profesional o actividad asistencial (máximo 100 puntos)

4.1. Años de ejercicio profesional o actividad asistencial (máximo 65 puntos)

Para los asociados de ciencias de la salud en las plazas asistenciales:

- Se valorará la actividad asistencial en centros públicos, privados o concertados.
- Se computarán con un máximo de 13 puntos por año de actividad profesional o asistencial a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.
- Los períodos inferiores a 1 año se prorratearán.

Para el resto de plazas:

- Se valorarán los períodos de ejercicio profesional que guarden relación con la plaza.
- Se computarán con un máximo de 13 puntos por año de actividad profesional a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.
- Los períodos inferiores a 1 año se prorratearán.



4.2. Categoría y grado de responsabilidad en el puesto de trabajo (máximo 35 puntos)

Para los asociados de ciencias de la salud en las plazas asistenciales, se computará:

- Jefe de Servicio: 7 puntos por año
- Jefe de Sección: 3,5 puntos por año
- Otros puestos de responsabilidad: 3,5 puntos por año

5. Otros méritos relevantes (100 puntos)

5.1. Conocimiento del valenciano (máximo 50 puntos).

Los niveles de valenciano se valorarán según la certificación expedida por la Universidad de Alicante o por las universidades del ámbito lingüístico catalán, por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o por certificados equivalentes según la Taula d'Equivalències dels Certificats de València aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, con la siguiente escala: Nivel B1 (12,5 puntos); Nivel B2 (25 puntos); Nivel C1 (37,5 puntos); y Nivel C2 (50 puntos).

Enlace a la normativa del Consejo de Gobierno de la UA:

<https://www.boua.ua.es/Acuerdos/DescargarAcuerdo/27221>

5.2. Otros aspectos no contemplados en los apartados anteriores (máximo 50 puntos).

Se valorarán aspectos como premios y distinciones, gestión académica, conocimiento de otros idiomas, acreditación para otras figuras de profesor universitario contratado, etc.

b) Criterios generales de aplicación para la valoración de todos los apartados

Para la baremación de estos apartados, las comisiones tendrán en cuenta con carácter general los siguientes principios y criterios:

1.- Cada uno de los méritos será valorado en un solo concepto.

2.- En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo



concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato. En el caso de que la convocatoria establezca una puntuación mínima para la adjudicación de la plaza, esta y solo esta puntuación mínima se obtendrá de forma individualizada sin tener en cuenta el criterio de proporcionalidad detallado en este punto, es decir, las puntuaciones se saturarán, en su caso, a la puntuación máxima en cada apartado sin tener en cuenta las puntuaciones del resto de concursantes.

3.- Las comisiones deberán puntuar cada mérito alegado en función de su grado de afinidad con la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso (área de conocimiento). A estos efectos, y una vez valorado un mérito, este se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su afinidad con la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Grado de afinidad completo (totalmente enmarcado en el contexto de la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso -área de conocimiento-): 1
- Grado de afinidad medio (afín a la especialidad de conocimiento de la plaza -área de conocimiento-): 0,5
- Grado de afinidad nulo (no existe afinidad con la especialidad de conocimiento de la plaza -área de conocimiento-): 0

Todas las referencias a la vinculación o afinidad a la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso contenidas en este baremo, en los supuestos en los que dichas plazas hayan sido aprobadas con un perfil específico, de manera transitoria y hasta que se apruebe la normativa reglamentaria que establezca las especialidades de conocimiento, pueden entenderse realizadas a dicho perfil específico.

Los méritos correspondientes al apartado 5.1 no se verán afectados por estos coeficientes correctores, es decir, la valoración de este apartado se realizará exclusivamente conforme a lo establecido en el mismo.

Cuando se fijen los criterios de valoración específicos del baremo, las comisiones deberán concretar qué especialidades de conocimiento tienen un grado de afinidad completo y un grado de afinidad medio con la especialidad de conocimiento a la que se adscriba la plaza.

En los apartados 2.1, 2.3 y 4.1 del apartado a) del baremo, los periodos de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razones de violencia de género, de violencia por motivo de la orientación o identidad sexual, violencia sexual o violencia doméstica o intrafamiliar computarán como tiempo efectivamente trabajado en la actividad desempeñada en el momento de inicio de disfrute de la excedencia.



c) Adecuación específica en función de la naturaleza del contrato.

La puntuación obtenida en los cinco apartados anteriores configurará la puntuación preliminar de cada candidato, que será ponderada con los siguientes criterios para obtener la valoración final de los méritos:

	Valoración %
1. Formación académica	15 %
2. Actividad docente	20 %
3. Actividad investigadora	5 %
4. Actividad profesional	55 %
5. Otros méritos	5 %